



**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA**

**OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

Convenio o Acuerdo: Diputación Provincial (P. Laboral).

Expediente: 42/01/0003/2015.

Fecha: 05/03/2015.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación acta de modificación del Convenio.

Código: 42000201011992.

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2015, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del acta de modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial - código de convenio 42000201011992.*

Visto el texto del Acta de modificación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Soria, suscrito por la Mesa Negociadora con fecha 19 de febrero 2015, de conformidad con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

**Primero.-** Ordenar la Inscripción del Acta de modificación del citado Convenio en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con notificación a la Mesa Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**MODIFICACIONES CONVENIO COLECTIVO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

Los representantes de las Organizaciones Sindicales:

Comisiones Obreras (CCOO) D<sup>a</sup> María Enciso Gómez, Unión General de Trabajadores (UGT) D. Ildefonso Núñez Gómez y D. Jesús Martín Benito, Confederación de Sindicatos Independientes de Funcionarios (CSIF) D. Vicente de Vicente Redondo, USAE D<sup>a</sup> Guillermina Bartolomé Jimeno, junto con los representantes de la Diputación Provincial de Soria:

D<sup>a</sup>. Ascensión Pérez Gómez, D. Millán Miguel Román, D. Constantino de Pablo Cob, D. Felipe Utrilla Dupré y D. Rafael Sanquirico Ramos.

Reunidos en Mesa de Negociación, en su sesión de fecha 19 de febrero de 2015, por unanimidad de ambas representaciones ACUERDAN PRESTAR SU APROBACIÓN, a la modificación del Texto del Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Soria, concertado entre los representantes de la Diputación Provincial y del Personal laboral para los años 2013-2015, que a continuación se transcribe.

En la Ciudad de Soria a diecinueve de febrero de dos mil quince.



## EN REPRESENTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

Fdo.: D<sup>a</sup> Ascensión Perez Gómez, D. Felipe Utrilla Dupré, D. Constantino de Pablo Cob, D. Millán Miguel Román y D. Rafael Sanquirico Ramos.

## EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES,

Fdo.: D. Ildefonso Núñez Gómez, D. Jesús Martín Benito, D. Vicente de Vicente Redondo, D<sup>a</sup> María Enciso Gómez y D<sup>a</sup> Guillermina Bartolomé Jimeno.

Texto definitivo de las modificaciones del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Soria, negociadas con la representación de personal laboral en Comisiones Paritarias de fechas 18-12-2013, y 15-12-2014, dictaminadas favorablemente por la Comisión de Régimen Interior, Personal y Patrimonio en Sesión celebrada el 26-01-2015 que serán sometidas a la aprobación del Pleno Provincial en Sesión ordinaria, el 6 de febrero de 2015:

### **Art. 51. Anticipos.**

Todo trabajador fijo, podrá solicitar, por casos de necesidad justificada, un anticipo sin interés, de hasta dos mensualidades de sus haberes líquidos o 6.000 €. Estos anticipos se concederán cuando lo permitan las consignaciones presupuestarias y se reintegrarán en todo caso en un período no superior a 36 meses.

Con la misma limitación presupuestaria y con independencia del anticipo anterior, tales trabajadores tendrán derecho, con destino exclusivo a la adquisición de la primera vivienda, que constituya su domicilio habitual, a un anticipo de 10.000 euros sin interés, que reintegrarán en 60 mensualidades.

### **Artículo 56. Prestaciones económicas.**

Serán beneficiarios de las ayudas del presente artículo el personal laboral fijo con una antigüedad mínima de un año así como los temporales que vinieran prestando servicios ininterrumpidos por un período superior a un año. Las ayudas se extenderán a sus cónyuges y descendientes menores de veinticinco años siempre que se encuentren en situación de desempleo en el momento en que se produjo el gasto y durante los seis meses anteriores.

El resto del artículo permanece invariable.

### **Artículo 60. Convenio Colectivo. Bolsa de estudios.**

La Diputación Provincial consignará en sus Presupuestos anuales la cantidad de 28.000 € en concepto de ayudas al estudio de los hijos del personal funcionario y laboral siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.- Que el hijo sea menor de 25 años, no perciba ingresos propios superiores a 2.000 € y deba trasladar su residencia fuera del domicilio familiar por motivos de estudios.

2.- Que los estudios cursados sean de:

A) Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional:

– Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, Cursos de Adaptación al Grado y de Máster necesarios para el ejercicio de la profesión.

– Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

B) Formación Profesional de Grado Superior:



Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las ayudas para la realización de enseñanzas de régimen especial, doctorado, cursos de especialización y títulos propios de las universidades.

Los estudios no deben impartirse en la localidad del domicilio familiar o en el caso de impartirse no haber sido admitidos en dicha localidad o en Soria.

3.- (Suprimido).

4.- Que durante el curso académico al que se refiere la ayuda no se repita curso o asignaturas aisladas, abonándose únicamente cada asignatura por una sola vez en enseñanza universitaria.

5.- Que no se obtengan otras ayudas económicas por igual concepto.

Por la Diputación Provincial, durante el último trimestre, se publicará la oportuna convocatoria para el curso académico correspondiente, convocatoria que deberá de resolverse antes de finalizar el año.

La cuantía máxima a percibir por este concepto será de 1.200 € por beneficiario y curso académico. Cuando el trabajador tenga dos o más hijos cursando estudios en otra localidad, se garantizará, como mínimo, la percepción de una ayuda de 1.500 € dentro de los límites presupuestarios.

Soria, 5 de marzo de 2015.–La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 920

BOPSO-32-16032015